CONTRATO DE RESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES - ENTRE MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO – AMUNORMA Y FUNDESOCAR

CONSECUTIVO CONTRACTUAL:	**CPS-017-2026**
TIPO DE CONTRATO:	**INTERVENTORIA**
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATANTE:	MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL NORDESTE y MAGDALENA MEDIO - AMUNORMA.
NIT:	**900.246.990-8**
ORDENADORA DEL GASTO:	MARJI ECHEVERRÍA JIMENEZ C.C. 43889504
CARGO:	DIRECTORA EJECUTIVA
CONTRATISTA:	**FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y SOSTENIBLE PARA EL CARIBE - FUNDESOCAR, NIT 900626795-9.**
PROFESIÓN:	N/A
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO A LA INTERVENTORÍA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE 26, EN EL MUNICIPIO DE MOÑITOS, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.**
VALOR DEL CONTRATO:	**SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($72.638.302).**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**CIENTO CUARENTA Y OCHO (148) DIAS CALENDARIO**
LUGAR DE EJECUCION:	**MUNICIPIO DE MOÑITOS, CORDOBA.**
SUPERVISION:	DIRECCIÓN EJECUTIVA
FORMA DE PAGO:	MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO – AMUNORMA cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: **a) Anticipo del cincuenta por ciento (50%). b) Pagos parciales hasta por el cuarenta por ciento (40 %). c) Pago final mínimo del diez por ciento (10 %).**
GARANTÍAS:	**Atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, consistente en la prestación de servicios profesionales para el apoyo y acompañamiento técnico, administrativo y financiero a la interventoría del proyecto de mejoramiento de vías urbanas mediante la pavimentación de la calle 26, en el municipio de Moñitos, departamento de Córdoba, AMUNORMA considera que no se requiere la constitución de garantías contractuales para amparar las obligaciones derivadas del presente contrato.**
NATURALEZA DEL SERVICIO:	**PRESTACION DE SERVICIOS**
FECHA DEL CONTRATO:	22 DE OCTUBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber **MARJI ESTELA ECHEVERRÍA JIMÉNEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.889.504 expedida en Nechí – Antioquia, dirección Carrera 55 calle 40 A – 20, oficina 1004, correo electrónico direccion@amunorma-antioquia.gov.co quien actúa en su calidad de Directora Ejecutiva y representante legal de **MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO – AMUNORMA**, entidad creada mediante Escritura Pública No. 2.076 de 2008, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, jurídica y contractual, patrimonio propio y capital independiente, identificada con NIT 900.246.990-8, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA ASOCIACIÓN**, y por la otra parte **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y SOSTENIBLE PARA EL CARIBE - FUNDESOCAR,** identificada con **NIT 900626795-9,** representada legalmente por **ORISTONY BLANDON GALVAN** identificado con cédula de ciudadanía No. **98.665.250** dirección CRA 19 # 7-74 Barrio Arenal, Municipio de Lorica, Córdoba, teléfono 3106013085, correo electrónico fundesocar@hotmail.com y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **Contrato de Interventoría**, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO – AMUNORMA, en desarrollo de su objeto institucional y de las funciones que le corresponden como asociación de municipios de naturaleza administrativa de derecho público, participa en la ejecución de proyectos de inversión orientados al mejoramiento de la infraestructura y al desarrollo territorial, mediante mecanismos de articulación y cooperación interadministrativa con otras entidades públicas.

En este contexto, la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA COSTA – ASOMUCOSTA y AMUNORMA suscribieron el Contrato Interadministrativo No. CI-002-AMC-2026, bajo la modalidad de contratación directa, cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA AL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE 26, EN EL MUNICIPIO DE MOÑITOS, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"**, con el propósito de adelantar las actividades de interventoría requeridas para el seguimiento y control de la ejecución del proyecto.

El Contrato Interadministrativo No. CI-002-AMC-2026 tiene un valor de **SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($72.638.302)**, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1726 del 7 de septiembre de 2026, expedido por el área presupuestal de ASOMUCOSTA, entidad que aporta la totalidad de los recursos correspondientes. El plazo de ejecución establecido es de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En virtud de las obligaciones asumidas en el referido contrato interadministrativo, AMUNORMA tiene a su cargo la ejecución de las actividades de interventoría del proyecto, así como el ejercicio de las funciones de control, seguimiento y vigilancia contractual que le corresponden, con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas, la adecuada ejecución de las actividades y la observancia de las especificaciones técnicas y demás requisitos aplicables.

El proyecto tiene por objeto el mejoramiento de vías urbanas mediante la pavimentación de la calle 26, en el municipio de Moñitos, departamento de Córdoba, intervención que requiere seguimiento especializado para verificar que las actividades ejecutadas por el contratista de obra se ajusten a los diseños, especificaciones técnicas, cantidades, condiciones de calidad, programación y demás documentos que regulan su ejecución.

Si bien AMUNORMA tiene a su cargo la interventoría en virtud del Contrato Interadministrativo No. CI-002-

AMC-2026, resulta necesario disponer de apoyo profesional que contribuya al desarrollo oportuno y organizado de las actividades asociadas a dicha labor, de acuerdo con las necesidades del proyecto, su alcance y el plazo contractual. Este apoyo permitirá fortalecer la capacidad de seguimiento, análisis y gestión documental, así como disponer de información verificable para la evaluación del avance y cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Por lo anterior, AMUNORMA identifica la necesidad de contratar una persona jurídica que preste servicios profesionales para el apoyo y acompañamiento técnico, administrativo y financiero a la interventoría del proyecto de mejoramiento de vías urbanas mediante la pavimentación de la calle 26, en el municipio de Moñitos, departamento de Córdoba.

La contratación permitirá contar con apoyo especializado para la revisión y organización de la información técnica y administrativa, el seguimiento de los avances físicos y financieros, la consolidación de informes, la verificación documental de los soportes de ejecución y el acompañamiento a las actividades propias de la interventoría, conforme a las instrucciones impartidas por AMUNORMA y dentro del alcance definido para el contrato que se pretende celebrar.

En todo caso, las actividades de apoyo se desarrollarán bajo la coordinación de AMUNORMA y no implicarán, por sí mismas, la sustitución de las responsabilidades que le corresponden a la Asociación en virtud del contrato interadministrativo, ni la transferencia automática de las facultades propias de la interventoría. Su finalidad será contribuir al adecuado seguimiento del proyecto, fortalecer la trazabilidad documental y facilitar la adopción oportuna de decisiones relacionadas con la ejecución contractual.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO A LA INTERVENTORÍA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE 26, EN EL MUNICIPIO DE MOÑITOS, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL CONTRATO: El alcance del objeto comprende la prestación de servicios profesionales para brindar apoyo y acompañamiento técnico, administrativo y financiero a las actividades de interventoría del proyecto de mejoramiento de vías urbanas mediante la pavimentación de la calle 26, en el municipio de Moñitos, Córdoba, mediante la revisión, organización y consolidación de información técnica, administrativa y financiera, el seguimiento al avance físico y financiero del proyecto, la verificación documental, el apoyo en la elaboración de informes y la identificación oportuna de situaciones que puedan afectar su ejecución, todo ello en coordinación con AMUNORMA y bajo la supervisión designada, sin sustituir las responsabilidades y facultades propias de la entidad en el ejercicio de la interventoría.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES GENERALES:

1. Suscribir el acta de inicio con el supervisor.
2. Diligenciar formatos de notificaciones, comunicaciones y pagos.
3. Acreditar afiliación y estar al día en el Sistema Integral de Seguridad Social.
4. Ejecutar el contrato de buena fe y con eficacia.
5. Responder por elementos, bienes o información puestos a su disposición.

6. Rendir informes oportunamente al supervisor.
7. Informar eventualidades que afecten el desarrollo del contrato.
8. Comunicar presiones o amenazas de actores al margen de la ley.
9. Presentar para el pago: informe de ejecución, planilla de seguridad social, informe de actividades y factura/cuenta de cobro.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y DERECHOS DEL CONTRATISTA

CLAUSULA CUARTA- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. El contratista desarrollará las actividades específicas, obligaciones y entregables establecidos en los estudios y documentos previos que hacen parte integral del presente contrato, relacionados con el apoyo y acompañamiento técnico, administrativo y financiero a la interventoría del proyecto de mejoramiento de vías urbanas mediante la pavimentación de la calle 26, en el municipio de Moñitos, departamento de Córdoba. En consecuencia, deberá dar cumplimiento a las actividades allí descritas, de acuerdo con el alcance, las condiciones y los productos definidos, bajo la coordinación y supervisión de AMUNORMA, sin que ello implique la transferencia de las responsabilidades, competencias o facultades propias de la entidad en el ejercicio de la interventoría.

PARAGRAFO 1. IDONEIDAD Y EQUIPO DE TRABAJO: EQUIPO DE TRABAJO. El contratista deberá disponer del personal requerido para la adecuada ejecución del objeto contractual y acreditar el cumplimiento de los perfiles, requisitos de formación académica, experiencia y demás condiciones del equipo de trabajo, cuando corresponda, conforme a lo establecido en los estudios y documentos previos, los cuales hacen parte integral del presente contrato. Asimismo, deberá garantizar la disponibilidad y participación del personal durante la ejecución contractual y solicitar previamente la autorización de AMUNORMA para cualquier reemplazo del personal exigido, asegurando el cumplimiento de los requisitos establecidos. La vinculación de dicho personal será responsabilidad exclusiva del contratista, sin que se genere relación laboral alguna con AMUNORMA.

CLAUSULA QUINTA-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato corresponde a la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($72.638.302,00)**. El respaldo presupuestal se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. **00169 del 19 de octubre de 2026**, expedido por la Asociación de Municipios del Nordeste y Magdalena Medio – AMUNORMA, sujeto a la verificación de que dicho certificado respalde específicamente el objeto y el valor de la presente contratación.

CLAUSULA SEXTA -PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución es de El plazo de la ejecución del contrato será de **CIENTO CUARENTA Y OCHO (148) DIAS CALENDARIO**, contados desde la firma del acta de inicio.

CLAUSULA SEPTIMA - FORMA DE PAGO. MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO – AMUNORMA cancelará al contratista el valor del presente contrato, correspondiente a la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($72.638.302,00)**, mediante **dos (2) pagos**, cada uno equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor total del contrato, esto es, **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($36.319.151,00)**, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al período objeto de pago.
Primer pago (50 %): Por valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL**

CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($36.319.151,00), previa presentación del informe de actividades correspondiente al período ejecutado, con los soportes que acrediten el desarrollo de las actividades de apoyo y acompañamiento técnico, administrativo y financiero a la interventoría, así como la revisión, organización y consolidación de la información del proyecto. El pago procederá previa revisión y aprobación del informe por parte del supervisor designado por AMUNORMA.
Segundo pago (50 %): Por valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($36.319.151,00)**, previa presentación del informe final de actividades, en el que se consoliden las actividades desarrolladas durante la ejecución contractual, los productos entregados, el apoyo prestado al seguimiento técnico, administrativo y financiero del proyecto y los demás soportes previstos en los estudios y documentos previos. El pago procederá previa verificación del cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y aprobación del informe final por parte del supervisor designado por AMUNORMA.

Para cada pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, los aportes parafiscales, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. Asimismo, deberá presentar la factura electrónica o cuenta de cobro, según corresponda, junto con los documentos y soportes exigidos por AMUNORMA para el trámite del pago.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), a los trámites administrativos y presupuestales internos de AMUNORMA y a la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
En ningún caso se efectuarán pagos por actividades no ejecutadas, no acreditadas o que no hayan sido debidamente verificadas y aprobadas por el supervisor.

CLAUSULA OCTAVA-OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA

Obligaciones del contratista

1. Suscribir el acta de inicio con el supervisor.
2. Diligenciar formatos de notificaciones, comunicaciones y pagos.
3. Acreditar afiliación y estar al día en el Sistema Integral de Seguridad Social.
4. Ejecutar el contrato de buena fe y con eficacia.
5. Responder por elementos, bienes o información puestos a su disposición.
6. Rendir informes oportunamente al supervisor.
7. Informar eventualidades que afecten el desarrollo del contrato.
8. Comunicar presiones o amenazas de actores al margen de la ley.
9. Presentar para el pago: informe de ejecución, planilla de seguridad social, informe de actividades y factura/cuenta de cobro.

Derechos del contratista

1. Recibir el pago del valor del contrato, de conformidad con la forma de pago establecida, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
2. Acceder a la información, lineamientos y acompañamiento institucional necesarios para la adecuada

ejecución del servicio de transporte escolar.

3. Recibir por parte del supervisor del contrato la verificación oportuna del cumplimiento del servicio prestado, para efectos del trámite de pago.
4. Solicitar aclaraciones, instrucciones o lineamientos al supervisor del contrato cuando sean necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.
5. Contar con condiciones adecuadas de coordinación con la institución educativa para el cumplimiento de rutas, horarios y operación del servicio.
6. Ser tratado con respeto y recibir acompañamiento institucional durante la ejecución del contrato.
7. Ejercer los demás derechos derivados del contrato y de la normatividad vigente aplicable.

SUPERVISIÓN, CESIÓN E INDEMNIDAD

CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de **MARJI ESTELA ECHEVERRÍA JIMÉNEZ,** Directora Ejecutiva de Municipios Asociados del Nordeste y Magdalena Medio – AMUNORMA.

CLÁUSULA DÉCIMA – CESIÓN DEL CONTRATO: El proveedor no podrá ceder, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato sin la autorización previa y escrita de AMUNORMA. Cualquier cesión no autorizada será nula y no generará efectos frente a AMUNORMA.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA– INDEMNIDAD: El proveedor se obliga a mantener indemne a AMUNORMA, sus funcionarios y representantes, de cualquier daño, perjuicio, reclamación o acción judicial que pudiera derivarse de su actuación, la de sus dependientes o subcontratistas, en relación con el cumplimiento del presente contrato.

CONFIDENCIALIDAD, LABORAL Y GARANTÍAS

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: El **CONTRATISTA** se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre toda la información, documentos, estudios, informes, conceptos, análisis, bases de datos y demás insumos a los que tenga acceso o que le sean suministrados con ocasión o como consecuencia de la ejecución del presente contrato de servicios de transporte, cualquiera sea su naturaleza o el medio en que se encuentre contenida.
Dicha información tendrá carácter confidencial y solo podrá ser utilizada para el cumplimiento del objeto contractual. En consecuencia, el CONTRATISTA se abstendrá de divulgarla, revelarla, reproducirla, cederla o ponerla en conocimiento de terceros, total o parcialmente, sin la autorización previa, expresa y escrita de **AMUNORMA**, obligación que se mantendrá vigente aun después de la terminación del contrato, cualquiera sea su causa.

PARÁGRAFO. Protección de datos personales. Las partes se comprometen a garantizar el adecuado tratamiento y protección de los datos personales a los que tengan acceso en desarrollo del presente contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en la **Ley 1581 de 2012**, el **Decreto 1377 de 2013** y las demás normas que regulan la materia, adoptando las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para preservar la confidencialidad, seguridad e integridad de la información.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – OBLIGACIÓN LABORAL Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre AMUNORMA y el contratista, ni con el personal que

este último emplee para la ejecución del objeto contractual. No implica delegación, cesión ni renuncia de competencias entre AMUNORMA y cualquier otra entidad involucrada en su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- GARANTIAS: Atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, consistente en la prestación de servicios profesionales para el apoyo y acompañamiento técnico, administrativo y financiero a la interventoría del proyecto de mejoramiento de vías urbanas mediante la pavimentación de la calle 26, en el municipio de Moñitos, departamento de Córdoba, AMUNORMA considera que no se requiere la constitución de garantías contractuales para amparar las obligaciones derivadas del presente contrato.

Esta decisión se fundamenta en la naturaleza de los servicios contratados, cuyo alcance corresponde al apoyo técnico, administrativo y financiero a las actividades de interventoría, sin que implique la ejecución directa de las obras de pavimentación ni la transferencia al contratista de las responsabilidades propias de AMUNORMA como responsable de la interventoría.

La entidad realizará el seguimiento y control de la ejecución contractual a través del supervisor designado, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones, la entrega y aprobación de los informes y productos pactados, así como los demás requisitos necesarios para autorizar los pagos correspondientes.

La no exigencia de garantías contractuales no exime al contratista del cumplimiento de sus obligaciones ni de las responsabilidades legales y contractuales que puedan derivarse de sus actuaciones u omisiones durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- DOMICILIO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se señala como domicilio la ciudad de Medellín, Antioquia, sede principal de AMUNORMA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1 al 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 2014 de 2019.

SANCIONES, MULTAS Y CADUCIDAD

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- PENA PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, AMUNORMA podrá hacer efectiva una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada de perjuicios, sin perjuicio de la imposición de multas, declaratoria de caducidad o reclamación de perjuicios adicionales.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL: El valor de la cláusula penal se descontará del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere; de no ser posible, se cobrará mediante los mecanismos de jurisdicción coactiva previstos en la normatividad vigente, previa garantía del debido proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: En ejercicio de las cláusulas excepcionales pactadas en el presente contrato, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y puedan conducir a su paralización, AMUNORMA, mediante resolución debidamente motivada, podrá darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre.

Serán hechos constitutivos adicionales de caducidad:

1. Presentar información que no se ajuste a la realidad.
2. Entregar documentos adulterados para la suscripción del presente contrato.

En caso de que AMUNORMA decida no declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, inciso 2º y artículo 14, numeral 2º de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo: Si se declara la caducidad del contrato, no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor únicamente a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad constituirá el siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – MULTA: AMUNORMA podrá imponer multas al CONTRATISTA en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume, o de su cumplimiento imperfecto o inoportuno, si el apremio fuere pertinente y necesario a juicio de AMUNORMA. Dichas multas serán por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000) por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento, o por cada día en que el mismo se prolongue hasta un máximo de diez (10) días, y su valor se descontará de la orden de pago correspondiente al mes siguiente a aquel en que la misma se impuso previo traslado al contratista para que ejerza su derecho de defensa y contradicción. El CONTRATISTA autoriza expresamente a AMUNORMA para imponer y descontar de los saldos a su favor las multas a que hace referencia esta cláusula. El pago de las multas no extingue las obligaciones emanadas de este contrato, ni exime al CONTRATISTA de la indemnización de los perjuicios correspondientes. Si no existen saldos a favor del CONTRATISTA, las sumas resultantes de la aplicación de esta cláusula se harán efectivas por vía ejecutiva conforme a la normatividad aplicable.

SUSPENSIÓN, LIQUIDACIÓN Y LEYES NACIONALES

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o por ser conveniente a los intereses de AMUNORMA o del servicio, y por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando resulte conveniente a los intereses del servicio, las partes podrán suspender la ejecución del contrato mediante acta suscrita por ambas. Las partes suscribirán un Acta de Suspensión en donde se haga constar dicha circunstancia. Para efectos del plazo extintivo, no se computará el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad contractual aplicable y el Manual de Contratación de AMUNORMA.

En la liquidación se dejará constancia del estado final de ejecución, cumplimiento de obligaciones, balance financiero, cantidades suministradas, pagos realizados, saldos a favor o en contra, y las demás circunstancias relevantes de la ejecución contractual.

En caso de no lograrse la liquidación bilateral, AMUNORMA podrá efectuar la liquidación unilateral dentro del término legal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – SOMETIMIENTO A LEYES NACIONALES: El presente contrato se rige principalmente por el Manual de Contratación de AMUNORMA, sus Estatutos, y, en lo no regulado, por los principios de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes.

En lo no previsto por dichas normas, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil Colombianos.

Cualquier controversia que surja de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato y

que no pueda resolverse de conformidad con el Manual de Contratación de AMUNORMA, será sometida a la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con la normatividad vigente.

COMPROBACIÓN PAGOS, DOCUMENTOS, NOTIFICACIONES, ANEXOS Y PERFECCIONAMIENTO

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – COMPROBACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, el CONTRATISTA deberá acreditar, al momento de presentar sus cuentas de cobro o facturas, los pagos efectuados a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensión, así como los parafiscales correspondientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:
Son parte integrante del presente contrato, además de las cláusulas que lo conforman, los siguientes documentos, en cuanto resulten aplicables y guarden relación con su ejecución:

a) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que ampara la presente contratación y demás documentos presupuestales que correspondan.
b) Los estudios y documentos previos y anexos que sirvieron de fundamento para la contratación.
c) Las directrices y lineamientos impartidos por AMUNORMA durante la ejecución del contrato, siempre que sean compatibles con el objeto, alcance, obligaciones y condiciones pactadas.
d) La propuesta presentada por el CONTRATISTA, junto con sus anexos y documentos que la integran.
e) El Informe Final de Evaluación y demás informes de evaluación que hagan parte del proceso de selección.
f) El acto administrativo mediante el cual se justifica la contratación directa.
g) El Acta de Inicio y las demás actas que se suscriban con ocasión de la ejecución del contrato.
h) Las especificaciones técnicas, presupuesto, cantidades de obra, análisis de precios, cronograma y demás documentos técnicos y económicos que soportan la ejecución del objeto contractual.
i) Los informes de ejecución física y financiera, así como los documentos y soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
j) Los demás documentos que se produzcan durante la ejecución, seguimiento, supervisión, recibo y liquidación del contrato, siempre que guarden relación directa con su objeto y sean suscritos o expedidos de conformidad con las competencias correspondientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: AMUNORMA pagará al Contratista el valor del presente Contrato de acuerdo a la siguiente información:

CDP NÚMERO	**FECHA DE EXPEDICION**	**VALOR**	**RUBRO**
00169	**19/10/2026**	**$ 72.638.302**	**2.1.2.02.02.008**
CÓDIGO	**FONDO**	**NOMBRE**	
N/A	**N/A**	**N/A**	

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

NOMBRE	**MARJI ESTELA ECHEVERRÍA JIMÉNEZ**	**NOMBRE**	**FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y SOSTENIBLE PARA EL CARIBE - FUNDESOCAR**
CARGO	DIRECTORA EJECUTIVA	**CARGO**	CONTRATISTA
DIRECCIÓN	Carrera 55 Calle 40a-20 of. 1004	**DIRECCIÓN**	CRA 19 # 7-74 Barrio Arenal, Municipio de Lorica, Cordoba.
TELÉFONO	3225305049	**TELÉFONO**	3106013085
CORREO ELECTRÒNICO	amunorma990@gmail.com	**CORREO ELECTRÒNICO**	fundesocar@hotmail.com

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA – ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO: Las partes acuerdan que las condiciones contractuales establecidas en el presente documento integran el Contrato Electrónico publicado en SECOP II, formando parte integral del mismo, junto con los documentos allegados por el contratista durante el proceso de contratación directa adelantado por AMUNORMA.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica del contratista y de AMUNORMA en SECOP II. Para su ejecución, se reconoce que el contratista ya ha allegado la documentación necesaria para la legalización del contrato y que el registro presupuestal correspondiente se encuentra disponible, por lo que el contrato puede ejecutarse de manera inmediata conforme a los términos establecidos.

En constancia se firma en Medellín, a los 22 días del mes de octubre de 2026**.**

LA ASOCIACIÓN

MARJI ESTELA ECHEVERRÍA JIMÉNEZ
Directora Ejecutiva – AMUNORMA

EL CONTRATISTA

ORISTONY BLANDON GALVAN
SOCIAL Y SOSTENIBLE PARA EL CARIBE – FUNDESOCAR
NIT: 900626795-9

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Leidy Mosquera Ramos – Abogada contratación	Leidy Mosquera Ramos	10/09/2026
Revisó y aprobó:	Marji estela Echeverria Jiménez		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			